



d) Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado al efecto.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

La prestación del servicio objeto del presente contrato no será retribuida.

GARANTIAS EXIGIDAS: PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Técnicas, dada la naturaleza del contrato y de las entidades que pueden concurrir a la presente licitación, se considera innecesaria la exigencia de garantías tanto provisional como definitiva.

REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. La establecida en el apartado D de la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado al efecto.

PRESENTACION DE OFERTAS

a) Fecha límite de presentación: Plazo de DIECISEIS DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de 9:00 a 14:00 horas.

b) Modalidad de presentación: La especificada en el Pliego de Cláusulas aprobado al efecto.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Diputación Provincial (Servicio de Contratación).

2. Domicilio: San Agustín, 23

3. Localidad y código postal: Segovia - 40.071

4. Dirección electrónica: contratacion@dipsegovia.es

La entrega de ofertas por correo se adecuará a lo previsto en el art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

APERTURA DE OFERTAS

a) Dirección: Diputación Provincial. San Agustín, 23

b) Localidad y código postal: Segovia - 40.071.

c) Fecha y hora: La fecha y hora del acto de apertura de plicas se anunciará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

GASTOS DE ANUNCIOS. El adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria, que asciende a la cantidad de 101,24 euros, IVA incluido.

Segovia, 21 de febrero de 2012.— La Secretaria General, M^a Lourdes Merino Ibáñez.

532

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**Urbanismo, Obras y Servicios***NEGOCIADO DE VÍAS Y OBRAS**ANUNCIO*

Aprobada definitivamente la Modificación de la Ordenanza reguladora de la Ocupación de Vía Pública y Otros Espacios Abiertos al Público con terrazas, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento



Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2012, cuya nueva redacción quedará con el siguiente tenor:

- Se añade un último párrafo al punto 3º del artículo 1, cuyo texto es:

“Tampoco será de aplicación la presente Ordenanza en los casos de instalación de terrazas, que sean dependientes de un establecimiento hostelero no ubicado en un inmueble (quioscos), que hayan sido objeto de concesión administrativa municipal, y que se regularan por las condiciones establecidas en la propia concesión”.

- Se añade un punto 4º al artículo 1, cuyo texto es:

“La presente Ordenanza también tiene por objeto establecer las condiciones técnicas, estéticas y jurídicas de la ocupación de la vía pública carteles anunciadores de menús dentro del espacio de terraza y la instalación de mesas cenicero, en los espacios de uso y dominio público municipales, así como en otros espacios abiertos al público”.

- Se modifica el artículo 2, siendo su actual redacción:

“Se entiende por terraza, a efectos de esta Ordenanza, únicamente la instalación de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas exclusivamente de elementos auxiliares como sombrillas y toldos. Quedan excluidos de esta definición cualesquiera otros elementos, mostradores o muebles auxiliares utilizados para dar servicio a la terraza, los cuales deberán ser instalados en el interior del establecimiento hostelero, a excepción de lo dispuesto en los artículos 9.11 (instalación de una mesa auxiliar) y 9.22 (instalación de cartel anunciador de menús).

También se permitirá la instalación de estufas, dentro del recinto de la terraza autorizada, de acuerdo con las características expresadas en el apartado 9.11 de la presente Ordenanza.

La terraza debe ser una instalación aneja o dependiente de un establecimiento hostelero ubicado en un inmueble. No se permitirán las terrazas de veladores adosadas a la fachada del inmueble”.

- Se modifica el texto del punto 1º del artículo 4, cuyo texto es:

“Con carácter general, las autorizaciones o licencia para la instalación de terrazas tendrán vigencia temporal (desde el 1 de marzo hasta el 1 de noviembre, ambos inclusive). No obstante lo anterior, se podrá autorizar la instalación de terrazas durante todo el año, previa solicitud de los interesados”.

- Se añade un segundo párrafo al punto 2º del artículo 5, cuyo texto es:

“En ningún caso se autorizará la instalación de terrazas a aquellos establecimientos que no posean aseos para el uso público a disposición de sus clientes”.

- Se añade un punto 5º al artículo 5, cuyo texto es:

“En ningún caso se autorizará la instalación de terrazas en el supuesto de que el titular no se encuentre al corriente en el pago de las tasas e impuestos municipales”.

- Se añade un párrafo al final de punto 1º del artículo 6, cuyo texto es:

“... y siempre que se encuentre al corriente en el pago de las tasas e impuestos municipales”.

- Se añade un punto 8º al artículo 6, cuyo texto es:

“No procederá la concesión de autorización de la terraza, tanto en los casos de renovación como para nuevas autorizaciones, en los supuestos en que, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de la autorización para la instalación de la terraza durante la temporada anterior, haya existido requerimiento municipal ordenando al titular del establecimiento el restablecimiento de la legalidad y conste en el expediente el incumplimiento de la orden de restablecimiento dentro de la temporada”.

- Se sustituye el primer párrafo del artículo 7 por el siguiente:

“Las renovaciones de la autorización de terraza deberán presentarse con antelación al comienzo de la vigencia de la autorización, es decir, antes del 1 de marzo en las autorizaciones temporales y antes de 1 de enero en las autorizaciones anuales. En cualquier caso, no podrá iniciarse la ocupación con terraza en tanto no se presente la correspondiente comunicación de renovación con la documentación completa”.

- Se modifica el texto del punto 3º del artículo 8 de forma que donde establece que el horario en época estival (del 15 de junio al 31 de agosto) se modifica por (del 15 de junio al 15 de septiembre).

- Se añade un último párrafo al punto 2º del artículo 9, cuyo texto es:

“En el supuesto de que la terraza se pretenda instalar en un espacio con vistas protegidas o de gran interés turístico, se ubicará dejando espacio suficiente que permita la contemplación y disfrute



de las vistas por los viandantes; ajustándose a las prescripciones que se establezcan por los técnicos municipales en cada caso.

- Se modifica el punto 19º del artículo 9 así donde se indica "... quedará supeditado a informe de la Policía Local..." se sustituye por "... quedará supeditado a informe de los servicios técnicos municipales...".

- Se añade un punto 21º al artículo 9, cuyo texto es:

"Se podrá autorizar, previa solicitud e informe favorable de los servicios técnicos municipales, la instalación de mesas cenicero o elementos auxiliares que realicen dicha función, con un máximo de tres por establecimiento, cuya finalidad es única y exclusivamente la de ser utilizada para el depósito de ceniceros para el uso de los clientes del establecimiento, cuya superficie no podrá ser superior a 50 cm por 50 cm, no pudiendo instalarse junto a ellas ningún tipo de silla.

Estas mesas cenicero o elementos auxiliares se colocaran junto a la fachada del establecimiento, en la ubicación fijada por los servicios técnicos municipales en la correspondiente autorización".

- Se añade un punto 22º al artículo 9, cuyo texto es:

"Se podrá autorizar dentro del espacio de terraza o lugar designado por el Ayuntamiento, previa solicitud e informe favorable de los servicios técnicos municipales, la instalación de carteles anunciadores de menús cuyas características deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Será un bastidor de estructura metálica rectangular de dimensiones exteriores de 110 x 70 cm, colocado en posición vertical, y conformado por cuadradillo de acero o de fundición macizo de dimensiones máximas de 30 x 30 mm, sobre una placa de chapa de 1 cm máximo de espesor y dimensiones en planta de 90 x 12 cm que le sirva de pie.

Podrán utilizarse los rigidizadores que se estimen para la correcta estabilidad del cartel.

El color del bastidor y del pie así realizados deberá ser el propio del óxido del acero.

El propio cartel irá incluido dentro del bastidor, asido a él de la forma que se estime conveniente, pero sin rebasar en ningún caso sus dimensiones máximas exteriores. Su forma podrá ser libre.

El soporte del cartel será rígido y plano".

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor, que se producirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la LBRL.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente modificación de la Ordenanza, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de los dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación. Ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso si lo estima procedente.

Segovia, 15 de febrero de 2012.– El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

508

Oficina de Gestión Padronal

EDICTO-NOTIFICACION DE BAJA PADRONAL POR INSCRIPCION INDEBIDA

TRAMITE DE AUDIENCIA

Intentada notificación personal, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante publicación de la Resolución del Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Segovia de fecha 16 de enero de 2012, que literalmente dice:

"Vista la información que a esta Alcaldía eleva la Oficina de Gestión Padronal en orden a la actualización del Padrón municipal de habitantes, de conformidad con acuerdos adoptados por el Consejo de Empadronamiento, en reunión de 27 de Junio de 2008, informando favorablemente la pro-